

ASUNTO: Informe-Anexo al informe de alegaciones 3º DAP Documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación y Catálogo Urbanístico

Víctor García Oviedo, con NIF: 14.902.754-L como responsable del contrato de asistencia para la elaboración del Plan General y Catálogo Urbanístico de Ribadesella señala:

Con fecha de 24 de enero de 2023 se notifica y pone a disposición del equipo de redactor del Plan General y Catálogo Urbanístico escrito de CUOTA con la Remisión de informes sectoriales de la Aprobación Provisional Modificada del Plan General de Ordenación y Catálogo Urbanístico de Ribadesella (Exptes. 339 y 340/2019).

Los informes sectoriales remitidos en la citada comunicación son:

- Informe sectorial de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo en sesión de 10/11/2022.
- Informe sectorial del Servicio de Espacios Protegidos de la Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (Expte: 692/2022), emitido con fecha de 12/01/2023

En cuanto al primero de los informes (Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias), se trata del informe favorable con prescripciones que ya había sido contestado e integrado en el informe de Alegaciones previamente entregado.

En relación al segundo informe (Dirección General de Medio Natural), se trata de un informe sectorial emitido en virtud de su solicitud por CUOTA al citado organismo con el objeto de comunicar y aportar información dentro del procedimiento de tramitación de la revisión de las NSPM vigentes mediante la redacción del Plan General y Catálogo Urbanístico.

Como tal el informe se limita a descripción de los contenidos del documento informado (Documento de Aprobación Provisional Modificado) y destacar una serie de aspectos relacionados con sus competencias para finalmente realizar una valoración final.

A los efectos del análisis de dicho informe, para su incorporación al expediente, se informa sobre sus contenidos específicos.

#### **11. CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL**

**Nº Registro:**

**Fecha emisión:** 11/01/2023

**Fecha Registro de entrada:**

**Documento al que informa:** PGO DAPM2022

**Resolución:** Se limita a describir y realizar consideraciones generales respecto a los espacios naturales considerando que la evaluación ambiental del PGO y CAU se ajustan a las prescripciones de los decretos que aprueban las normas de gestión de los espacios protegidos.

**Contenido:** El informe destaca y resume los aspectos del PGO más directamente relacionados con sus competencias. Hace un recopilatorio de los espacios naturales protegidos y los instrumentos de gestión que los regulan. También hace referencia a la

Resolución de 11 de marzo de 2021 por la que se adopta acuerdo sobre la propuesta de memoria ambiental del PGO y CAU.

Concluye señalando que la EAE del PGO y CAU de Ribadesella se ajustan a los Decretos que aprueban las normas de gestión de los espacios protegidos declarados en este concejo y no es previsible que se produzcan afecciones sobre los hábitats y taxones de interés comunitario presentes en los ZECs o sobre los valores que motivaron su declaración, siempre y cuando se cumplan las siguientes consideraciones:

- Se clasifique como Suelo No Urbanizable de Especial Protección la superficie ocupada por los espacios naturales indicados en el informe.
- Para la Reserva Natural Parcial y ZEC de Cueva Rosa se esté además a lo recogido en la norma de gestión en lo relativo a las actuaciones y actividades derivadas del PGO.
- Se atienda a lo dispuesto por el Organismo encargado de la conservación de las especies en el Principado de Asturias respecto al respecto de las limitaciones derivadas de los Planes de Manejo y Gestión de las especies catalogadas en los Catálogos de Fauna y Flora Amenazada. Señalando que la distribución de algunas de estas especies como encinas, acebos o tejos, es más amplia que la reflejada en la documentación remitida.

Respecto a la clasificación como SNU-EP de la superficie ocupada por los espacios naturales protegidos, cabe determinar que casi toda la superficie atiende a dicha clasificación y categoría de suelo (Especial Protección o Especial Protección de Cauces), con la excepción de los situados en Costas, cuya categoría responde a la ordenación del PESC como plan Territorial Especial supramunicipal instrumento de ordenación del territorio regional a cuyas determinaciones se remite el planeamiento municipal. En cualquier caso la categoría de protección bien sea a través del instrumento de ordenación del territorio integrado en el plan o de la categoría dispuesta, así como la regulación normativa de protección para estos ámbitos garantiza la correcta protección de estos espacios.

En cuanto a lo señalado para la Reserva Natural Parcial y ZEC de Cueva Rosa, tanto la normativa del plan como la ficha de catalogación así como la normativa urbanística del catálogo tienen en cuenta y recogen el citado instrumento de gestión.

En lo referente a las especies catalogadas en los Catálogos de Fauna y Flora Amenazada el PGO se incluye bajo la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección aquellas especies de interés que conforman rodales o extensiones reducidas, así como áreas o espacios de mayores dimensiones susceptibles de ésta protección. En cualquier caso la consideración de que se encuentra infravalorada la distribución de encina, acebo o tejo se trata de una apreciación técnica respecto al empleo de cartografías de análisis distintas que no implica una desprotección de dichas especies, tanto en cuanto son especies catalogadas de interés especial en Asturias y cuentan con su plan de manejo y normativa con las directrices que permiten evolucionar a dichas especies de forma natural lo que es de aplicación independientemente de la categoría del suelo donde se encuentren en el plan.

El Informe de Alegaciones y Sectoriales -más allá de preservar los derechos de propiedad- debe servir para mejorar el Documento de Aprobación Provisional Modificado (DAPM2022) [3ª Información pública] cuya base ha sido la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM1996/1997). Se concretarán en correcciones, concreciones y modificaciones, siempre que no altere lo sustancial (artículo 232 del ROTU). Por eso y, para asegurarse que el contenido del Informe de Alegaciones y Sectoriales tiene cabida en el próximo documento: 3º Documento de Aprobación Provisional (3ºDAP), ambos documentos (Informe y 3ºDAP) se elaboran en paralelo. La corporación lo ha valorado y sentenciado en las Comisiones de Seguimiento del Plan, en la Comisión de Urbanismo y en el Pleno Municipal.

Por todo ello se puede considerar que el informe del Servicio de Espacios Protegidos de la Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural es favorable ya que las aportaciones, descripciones y valoraciones comunicadas se encuentran convenientemente integradas en la documentación del planeamiento objeto de revisión garantizándose por tanto la protección de los espacios naturales protegidos convenientemente señalados en el mismo.

En Oviedo a 27 de enero de 2022

Fdo.: Víctor García Oviedo

El Informe de Alegaciones y Sectoriales -más allá de preservar los derechos de propiedad- debe servir para mejorar el Documento de Aprobación Provisional Modificado (DAPM2022) [3ª Información pública] cuya base ha sido la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM1996/1997). Se concretarán en correcciones, concreciones y modificaciones, siempre que no altere lo sustancial (artículo 232 del ROTU). Por eso y, para asegurarse que el contenido del Informe de Alegaciones y Sectoriales tiene cabida en el próximo documento: 3º Documento de Aprobación Provisional (3ºDAP), ambos documentos (Informe y 3ºDAP) se elaboran en paralelo. La corporación lo ha valorado y sentenciado en las Comisiones de Seguimiento del Plan, en la Comisión de Urbanismo y en el Pleno Municipal.